



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2007 00623 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BCSC SA
Demandado:	Diana Patricia Monsalve Arango
Asunto:	Decreta terminación por desistimiento tácito

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, a saber, (i) el proceso cuenta con auto ejecutoriado que ordena seguir adelante la ejecución y (i) han transcurrido más de dos años desde el día siguiente al de la última la notificación sin que la ejecutante haya solicitado actuación, (iii) lapso durante el cual el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo de la referencia instaurado por BCSC SA en contra de Diana Patricia Monsalve Arango.

Radicado:	05001 40 03 012 2007 00623 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BCSC SA
Demandado:	Diana Patricia Monsalve Arango
Asunto:	Decreta terminación por desistimiento tácito

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo automotor de placa TRB 434 y propiedad de la señora Diana Patricia Monsalve Arango.

Tercero. Ordenar la entrega a la persona que se le realizó la respectiva retención de los dineros que hubieren sido consignados a órdenes de este proceso.

Cuarto. Advertir a la ejecutante que, de conformidad con el literal f del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y con observancia de lo allí dispuesto, podrá presentar nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoria de esta providencia.

Quinto. A solicitud y costa de la parte demandante, autorizar el desglose de los documentos aportados con la demanda. Por Secretaría se harán en ellos las constancias respectivas, tal como lo dispone el literal g ibídem.

Sexto. En firme este proveído y realizadas las anotaciones pertinentes en el sistema de Gestión Judicial se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e012777174505cff7908b39c63034933640b12f0abddb74a5f6ed27011f616e**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:15 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00587 00
Proceso:	Aprehensión
Demandante:	Banco Finandina S.A
Demandado:	Luis Fernando Castaño Mesa
Decisión:	Incorpora despacho comisorio no diligenciado

Se incorpora para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio N° 00109 sin diligenciar, el cual fue devuelto a solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fac9fa571737b6dff00b90bb0a57330d654c348af0e02c33ea2ee8a5c305475**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:14 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01050 00
Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Urbanización Belén Avenida PH
Demandado:	Banco Davivienda SA
Asunto:	Niega expedición de oficios – Ordena expedir copia

1. No se ordena la expedición de los oficios de desembargo del inmueble identificado con la matrícula N° 001-1158120 solicitada por la parte demandada pues, tal como se indicó en el auto de terminación del proceso de la referencia, el oficio de comunicación de la medida fue devuelto sin diligenciar con la solicitud de terminación del proceso.

2. Se ordena la remisión por Secretaría de la copia del auto de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbef17d47f75a5458445f0eeaec8bb364599feddb6cf3e474bdc971263ec30a0**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:13 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01342 00
Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Asociación de Empresarios de Aparcaderos de Antioquia
Demandados:	Wilson Leonardo Villa Suaza - Proaseguros Ltda - Chubb Seguros Colombia S.A.
Demandante en reconvención:	Chubb Seguros Colombia S.A.
Demandado en reconvención:	Asociación de Empresarios de Aparcaderos de Antioquia
Asunto:	Concede término para pruebas por objeción de juramento estimatorio

En atención a la objeción al juramento estimatorio presentada por Chubb Seguros Colombia SA y tal como lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Conceder a la parte actora en la demanda principal (Asociación de Empresarios de Aparcaderos de Antioquia – APARCA) el término de cinco (5) días contados desde el siguiente al de la notificación de este proveído, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en virtud de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e2adb7357e9d211b9e6c4af3e0a245d82be05449a62af3d853b8ff66a2cafc**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:12 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00008 00
Proceso:	Solicitud de Restitución
Demandante:	Inmobiliaria Área Nueva S.A.S
Demandado:	Nahy Ziomara Castillo Acosta
Decisión:	Incorpora despacho comisorio no diligenciado

Se incorpora para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio N° 0029 sin diligenciar, el cual fue devuelto a solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c002b2d93afe7014afaad2c641fa2d7373197b61bcece4b0822879ee89b1ca50**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:12 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00012 00
Proceso:	Restitución por incumplimiento de acta
Demandante:	Mario Fernando Rivera Berrio
Demandado:	Andrés Felipe Sarmiento Henao
Decisión:	Incorpora despacho comisorio no diligenciado

Se incorpora para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio N° 003 sin diligenciar, el cual fue devuelto a solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ca96a5e67ba2ed0b2663b0ade6f6b761a4702c8cdb7a1cbb786ca7dbc95104**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:11 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00860 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado:	Donato Rafael Benítez García
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos de los escritos allegados vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver y tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa Multiactiva Coproyección contra Donato Rafael Benítez García.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 26 de enero de 2021.

Tercero. Ordenar la entrega a la persona que se le realizó la respectiva retención de los dineros que hubieren sido consignados a órdenes de este proceso.

Cuarto. No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que la solicitud de terminación no está suscrita por la totalidad de las partes.

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00860 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado:	Donato Rafael Benítez García
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

Quinto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución que serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

Sexto. Cumplido lo anterior la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

ERG

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4623b2caae7800105e083e48a05a6f6130ce2e3305baae4a97b277098ae486**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:10 PM



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05380408900120160003601
Proceso:	Despacho Comisorio
Demandante:	Mary Luz Jaramillo Jaramillo
Demandado:	Mariela de Jesús Amaya Ramírez
Decisión:	Incorpora despacho comisorio no diligenciado

Se incorpora para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio N° 055 sin diligenciar, el cual fue devuelto a solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

CR

Firmado Por:

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 12 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce48c313134c8cc8966fe7ba5a21707d81caf1df4c733b5fcd573fdffdca1a16**

Documento generado en 02/07/2021 01:00:14 PM